

ACUSE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/5637/2018

BITÁCORA: 07/DK-0108/08/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 29 de Agosto de 2018

SEMARNAT
CHIAPAS
DESPACHADO

29 AGO 2018

DELEGACIÓN
FEDERAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

MANUEL ENRIQUEZ BOLOM

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 23 de Agosto de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "MADERAS DE LOS ALTOS DE CHIAPAS" con giro de Maderería, resuelto con el oficio N° DF/SGPA/UARRN/2024/2013 de fecha 04 de Junio de 2013, que cuenta con el código de identificación **T-07-038-MAN-001/13** ubicado en Calle Privada S/N a 100mts de la Carret. Fral. Int San Cristobal-Ocosingo C.P. 29470 Huixtan Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
8	101	108	20565342	20565349
8	109	116	20565350	20565357

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. ANTONIO LORENZO GUZMÁN

C.c.e.p. LIC. JOSE EVER ESPINOSA CHIRINO, Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad

Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0108/08/18 VALIDACIÓN # 09

ALG/RTR/CAS/ASO/MAYAO

